



Factura: 001-001-000063448



20200801001C00643

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200801001C00643**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 3 DE JULIO DEL 2020, (9:46).

  
NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Gertrudys Francis Orejuela  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTON ESMERALDAS

COMPTON PERMANENT

COMPTON PERMANENT



# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

## Asamblea general constitutiva 27/10/2017

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASP. GRUPO LEGAL ESPECIALIZADO  
CERTIFICADO que es fotocopia del ORIGINAL  
FECHA: 02/05/2018  
FIRMA AUTORIZADA:

A los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete, a las 18H15 horas, reunidos en la sede social de Fundación Lunita Lunera, se celebra la Asamblea General constitutiva tratándose los puntos acordados previamente.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 03 JUL 2020

1. Voluntad de constituir la Fundación Lunita Lunera  
Las tres personas miembros fundadores de la fundación:

Rafael Ignacio Luque de Dios, de nacionalidad española y con cedula de identidad 1756591176.  
Ana Gomez Alonso, de nacionalidad española y con cedula de identidad 1757990963.  
Luisa Fernanda Rodriguez Bahorquez, de nacionalidad colombiana y con cedula de identidad 1757923717.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Orejuela

Muestran su voluntad de constituir la fundación Lunita Lunera como una organización de la sociedad civil con la finalidad desde el sentir-pensar-actuar de la educación popular. Apoyar la construcción de una cultura de paz, entendida como un proceso de transformación social comunitario. Apostando por una sociedad más inclusiva basada en la justicia y la equidad. Trabajando en disminuir las brechas que generan exclusión basada en Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente.

Para esto se proponen las 4 tareas de la cultura de paz:

- Tarea Cultural: fomentar la fe antropológica
- Tarea Política: creación de sujetos políticos y políticas que crezcan en autoestima y dignidad; sabiéndose parte de un proyecto común.
- Tarea Social: entendernos como diversas y diversos y trabajar en la inclusión e integración.
- Tarea Económica: poner la economía al servicio del ser humano en consonancia con la naturaleza.

Para el cumplimiento del fin organizacional, se plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la conformación de redes entre organizaciones de sociedad civil comprometidas con la promoción de los Derechos Humanos.
- b) Desarrollar programas de eliminación de los seis nudos de tensión propuesto por la cultura de paz: Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente
- c) Favorecer la cooperación técnica, humana y financiera a nivel nacional, regional e internacional a través de la colaboración con fundaciones, organizaciones no gubernamentales locales, nacionales o internacionales, o instituciones públicas empeñadas en objetivos similares a los de la Fundación;





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

- d) Participar de investigaciones y/o consultorías académicas, culturales; realización de estudios, búsquedas o grupos de trabajo entre otras.
- e) Otras actividades sin fines de lucro, de acción social y de desarrollo humano

## 2. Creación de la directiva provisional

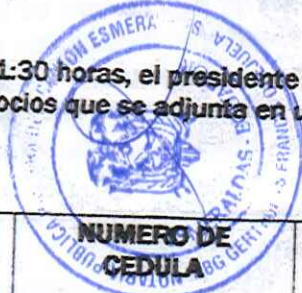
Tras el consenso y votación se establece la directiva de la fundación:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Cedula de Identidad	Cargo Provisional
Rafael Ignacio Luque de Dios	española	1756591176	Presidente
Ana Gómez Alonso	española	1757990963	Tesorera
Luisa Fernanda Rodríguez Bahorquez	colombiana	1757923717	Secretaria

## 3. Creación de Estatutos

Tras un periodo de discusión y consenso se establecen los estatutos provisionales.

Sin otro punto más que tratar y siendo las 21:30 horas, el presidente clausura la asamblea constitutiva, firmando para constancia los socios que se adjunta en una nómina al acta, el presidente y la secretario que certifican.



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Rafael Ignacio Luque de Dios	1756591176	
Ana Gomez Alonso	1757990963	
Luisa Fernanda Rodriguez Bahorquez	1757923717	

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
PERSONA LEGAL ESMERALDAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
FECHA: 02/05/2018  
FIRMA AUTORIZADA:





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

## Asamblea general constitutiva

27/10/2017

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL Y SOCIAL  
ART. 109 LEGAL 1362 DE 2009  
02/05/2018  
FIRMA AUTORIZADA

A los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete, a las 18H15 horas, reunidos en la sede social de Fundación Lunita Lunera, se celebra la Asamblea General constitutiva tratándose los puntos acordados previamente.

### 1. Voluntad de constituir la Fundación Lunita Lunera

Las tres personas miembros fundadores de la fundación:

Rafael Ignacio Luque de Dios, de nacionalidad española y con cedula de identidad 1756591176.

Ana Gomez Alonso, de nacionalidad española y con cedula de identidad 1757990963.

Luisa Fernanda Rodriguez Bahorquez, de nacionalidad colombiana y con cedula de identidad 1757923717.

Muestran su voluntad de constituir la fundación Lunita Lunera como una organización de la sociedad civil con la finalidad desde el sentir-pensar-actuar de la educación popular. Apoyar la construcción de una cultura de paz, entendida como un proceso de transformación social comunitario. Apostando por una sociedad más inclusiva basada en la justicia y la equidad. Trabajando en disminuir las brechas que generan exclusión basada en Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente.

Para esto se proponen las 4 tareas de la cultura de paz:

Tarea Cultural: fomentar la fe antropológica

Tarea Política: creación de sujetos políticos y políticas que crezcan en autoestima y dignidad; sabiéndose parte de un proyecto común.

Tarea Social: entendernos como diversas y diversos y trabajar en la inclusión e integración.

Tarea Económica: poner la economía al servicio del ser humano en consonancia con la naturaleza.

Para el cumplimiento del fin organizacional, se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Promover la conformación de redes entre organizaciones de sociedad civil comprometidas con la promoción de los Derechos Humanos.
- Desarrollar programas de eliminación de los seis nudos de tensión propuesto por la cultura de paz: Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente
- Favorecer la cooperación técnica, humana y financiera a nivel nacional, regional e internacional a través de la colaboración con fundaciones, organizaciones no gubernamentales locales, nacionales o internacionales, o instituciones públicas empeñadas en objetivos similares a los de la Fundación;

COPIA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ESTE ORIGINAL  
3 JUL 2020

Fecha: .....

Francis Orejuela  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

- d) Participar de investigaciones y/o consultorías académicas, culturales; realización de estudios, búsquedas o grupos de trabajo entre otras.
- e) Otras actividades sin fines de lucro, de acción social y de desarrollo humano

## 2. Creación de la directiva provisional

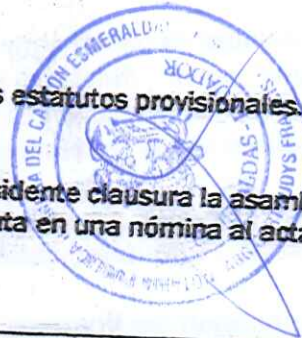
Tras el consenso y votación se establece la directiva de la fundación:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Cedula de Identidad	Cargo Provisional
Rafael Ignacio Luque de Dios	española	1756591176	Presidente
Ana Gómez Alonso	española	1757990963	Tesorera
Luisa Fernanda Rodríguez Bahorquez	colombiana	1757923717	Secretaria

## 3. Creación de Estatutos

Tras un periodo de discusión y consenso se establecen los estatutos provisionales.

Sin otro punto más que tratar y siendo las 21:30 horas, el presidente clausura la asamblea constitutiva, firmando para constancia los socios que se adjunta en una nómina al acta, el presidente y la secretario que certifican.



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Rafael Ignacio Luque de Dios	1756591176	
Ana Gomez Alonso	1757990963	
Luisa Fernanda Rodriguez Bahorquez	1757923717	

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL ESMERALDAS  
CERTIFICADO de conformidad con el original  
02/05/2016

Dirección: Avd. El Pacífico y B. Checa



# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

Certificamos los nombres y las firmas de las socias asistentes y que la presente acta es fiel transcripción del original que reposa en el libro correspondiente.

Presidente  
Rafael Luque  
C.I. 1756591176

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 03 JUL 2020



Ing. Gerardo Francis Orejuela  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

CERTIFICACION POR LA SECRETARIA:  
Luisa Fernanda Rodriguez

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORIA LEGAL ESMERALDAS  
CERTIFICO Que es fiel copia del original  
FECHA: 02/05/2018  
FIRMA AUTORIZADA:





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

Esmeraldas, 27 de Octubre del 2017

## Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del 28/10/2017

El Presidente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de octubre 2017, Sábado, a las 12h00. en primera convocatoria, y a las 19 h. en segunda convocatoria, en la sede social de la Fundación "Lunita Lunera", situada en el Cantón Esmeraldas; Provincia de Esmeraldas, dirección El Pacífico y B. Checa s/ne, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del estatuto.
2. Aprobación de la directiva provisional
3. Asuntos varios que se propongan
4. Ruegos y preguntas

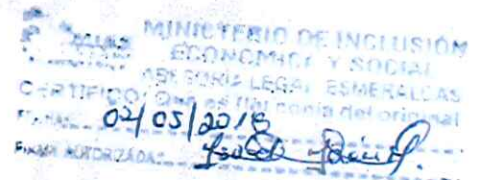
RAFAEL LUQUE  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN LUNITA LUNERA



### CERTIFICACION POR LA SECRETARIA:

**RAZÓN.-** CERTIFICO Luisa Fernanda Rodriguez, en mi calidad de secretaria de la Fundación Lunita Lunera, tengo a bien certificar que la presente convocatoria fue realizada cumpliendo lo establecido en los estatutos de la Fundación Lunita Lunera

Luisa Fernanda Rodriguez  
SECRETARIA FUNDACIÓN LUNITA LUNERA







# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

## Asamblea general extraordinaria

28/10/2017

A los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete, a las 12H15 horas, reunidos en la sede social de Fundación Lunita Lunera, se celebra la Asamblea General constitutiva tratándose los puntos acordados en el orden del día.

### 1. Aprobación del estatuto

Tras un periodo de discusión y consenso se aprueba el estatuto sin cambios

### 2. Aprobación de la directiva provisional

Tras un periodo de discusión y consenso se aprueba la directiva

### 3. Asuntos varios que se propongan

Se establece al compañero Rafael Luque como responsable de tramitar la documentación necesaria para constituir legalmente la Fundación Lunita Lunera

### 4. Ruegos y preguntas

Sin otro punto más que tratar y siendo las 16:30 horas, el presidente clausura la asamblea constitutiva, firmando para constancia los socios que se adjunta en una nómina al acta, el presidente y la secretario que certifican.



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Rafael Ignacio Luque de Dios	1756591176	
Ana Gomez Alonso	1757990963	
Luisa Fernanda Rodriguez Bahorquez	1757923717	

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES EMBARCADAS  
Certificado por el registro del original  
02/05/2018  
Firma:



# Lunita Lunera Fundación

*Es necesaria cierta dosis de ternura*

Certificamos los nombres y las firmas de las socias asistentes y que la presente acta es fiel transcripción del original que reposa en el libro correspondiente.

**Presidente**  
**Rafael Luque**  
**C.I: 1756591176**

**CERTIFICACION POR LA SECRETARIA:**  
**Luisa Fernanda Rodriguez**

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 03 JUL 2020

**og. Gertrudys Francis Orejuela**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO**



Lunita Lunera  
Fundación

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORIA LEGAL ESMERALDAS  
CERTIFICADO que es fiel copia del original  
Fecha: 02/05/2018  
Firma Autorizada:





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

## ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "LUNITA LUNERA" (Borrador Octubre 2017)

### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- La persona jurídica que se constituye, se denomina Fundación "Lunita Lunera" y podrá utilizar la sigla FLL. La fundación FLL, es una organización social de derecho privado y sin ánimo de lucro y con fin de desarrollo humano. Se constituyó al amparo de los derechos humanos de participación social, particularmente en aquellos reconocidos en el artículo 96 de la Constitución de la República de Ecuador y las disposiciones del Título XXIX del libro I del Código Civil vigente, el presente estatuto, reglamento interno y la ley existente.

La Fundación tendrá una duración indefinida y números de socios indeterminados y sin fines de lucro.

Artículo 2- La FLL tiene como ámbito de acción el fortalecimiento organizacional de la sociedad civil a través del fomento de la Cultura de Paz, entendida como un proceso social de construcción de una comunidad basada en la justicia y la equidad. La Fundación como tal, se abstendrá de intervenir en asuntos partidistas, religiosos, racistas discriminatorios, laborales y sindicales, limitándose solamente a su función social determinada en los fines del presente estatuto.

Artículo 3- La FL esta domiciliada en la Avenida del Pacifico y Calle B. Checa, S/N, Parroquia: Esmeraldas, del Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas E-mail: [info@fundacionlunitalunera.org](mailto:info@fundacionlunitalunera.org). Teléfono (provisional) 0985632472.

### CAPÍTULO II ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: FL tiene como alcance territorial al nivel nacional, las 24 provincias y su sede nacional se ubica en el cantón Esmeraldas, pudiendo establecer sedes fuera del país luego de cumplir con los requisitos y normas pertinentes.

### CAPÍTULO III FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5: FL tendrá como finalidad apoyar a las personas de los sectores vulnerables: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres... Desde el sentir-pensar-actuar de la educación popular. Queremos apoyar la construcción de una cultura de paz, entendida como un proceso de transformación social comunitario. Apostando por una sociedad más inclusiva basada en la justicia y la equidad. Trabajando en disminuir las brechas que generan exclusión basada en Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente.

Dirección: Avd. El Pacifico y B. Checa





# Lunita Lunera Fundación

*Es necesaria cierta dosis de ternura*

Para esto proponemos las 4 tareas de la cultura de paz:

Tarea Cultural: fomentar la fe antropológica

Tarea Política: creación de sujetos políticos y políticas que crezcan en autoestima y dignidad; sabiéndose parte de un proyecto común.

Tarea Social: entendernos como diversas y diversos y trabajar en la inclusión e integración.

Tarea Económica: poner la economía al servicio del ser humano en consonancia con la naturaleza.

Para el cumplimiento del fin organizacional, FL se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Promover la conformación de redes entre organizaciones de sociedad civil comprometidas con la promoción de los Derechos Humanos.
- Desarrollar programas de eliminación de los seis nudos de tensión propuesto por la cultura de paz: Género, Generacionalidad, Fenotipos, Clases sociales, Étnico-cultural, agresión al Medio ambiente
- Favorecer la cooperación técnica, humana y financiera a nivel nacional, regional e internacional a través de la colaboración con fundaciones, organizaciones no gubernamentales locales, nacionales o internacionales, o instituciones públicas empeñadas en objetivos similares a los de la Fundación;
- Participar de investigaciones y/o consultorías académicas, culturales; realización de estudios, búsquedas o grupos de trabajo entre otras.
- Otras actividades sin fines de lucro, de acción social y de desarrollo humano

## CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

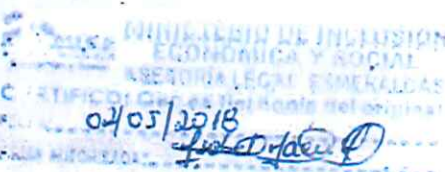
Artículo 6: La Fundación establece los siguientes órganos directivos para su gobierno y administración:

- La asamblea general
- La directiva
- Órgano de transparencia institucional
- Las comisiones

Artículo 7: La Asamblea General se compone de todos los/as socios/as activos/as de la organización y es la máxima autoridad, siendo sus resoluciones de absoluta obligatoriedad para sus socios/as y los/as dirigentes, siempre que no implique violaciones estatutarias, reglamento interno ni ley inexistente.

En la asamblea general se podrá participar de forma telemática. Siempre que se cumpla con el manual de participación telemática, elaborado por la directiva y aprobado en asamblea.

Son socios/as de la Fundación personas mayores de edad que suscribieron el acta constitutiva y quienes posteriormente solicitaron por escrito su ingreso, cumpliendo con







# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

los requisitos establecidos en el presente estatuto, reglamento y resolución de la asamblea general y fueren aceptados por la directiva.

Para ser socio o socia se requiere:

- Estar en goce de los derechos ciudadanos y civiles.
- Ser mayor de edad.
- Cumplir con el estatuto, reglamento interno y las resoluciones que emanen de la asamblea general.
- Solicitar su ingreso por escrito.

Artículo 8: La Directiva es el gobierno político y administrativo de la Fundación y estará constituida de la siguiente manera:

- Presidente o presidenta
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Representantes de las comisiones

Los/as miembros de la Directiva se elegirán en Asamblea General y tendrán una duración de tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos/as. Para ser miembro de la Directiva, no se requiere ser socio/a fundadora de FL.

Artículo 9: El órgano de transparencia institucional será designado por la Asamblea General y estará conformado como mínimo por tres personas naturales y/o jurídicas.

Artículo 10: Las comisiones son delegaciones de la Directiva, siendo comisiones permanentes formación, género, derechos humanos, medio ambiente, economía y se crearán de conformidad a necesidades extraordinarias de la Fundación.

## CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS MIEMBROS

Artículo 11: Son deberes de los socios y socias los siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren legalmente convocadas, por cualquier medio que puedan.
- Guardar respeto a todos y cada uno de los socios/as.
- Cumplir fielmente las prescripciones del estatuto, reglamento interno y resoluciones legalmente tomadas por los órganos administrativos y directivos.
- Aceptar los acuerdos tomados por la asamblea.
- Contribuir en forma efectiva para el cumplimiento de los fines y objetivos del comité y de conformidad con el estatuto.

Artículo 12.- Son derechos de las socias y los socios:

- Elegir y ser elegido/a para cualquier cargo o dignidad en el seno de la Fundación.
- Tener voz y voto en las deliberaciones.
- Solicitar a la directiva informe sobre las gestiones y actividades administrativas y económicas desarrolladas.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 03 JUL 2020

*Gertrudys Francis Orejuela*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

INSTRUMENTO DE FIDUCIARIA  
ECONOMICA Y SOCIAL  
ASESORIA LEGAL GENERAL  
CERTIFICACION DE FIDUCIARIA  
Fecha: 04/05/2018  
Firma: *[Firma]*





# Lunita Lunera Fundación

*Es necesaria cierta dosis de ternura*

- e) Comunicar por escrito al presidente su separación de la Fundación ya sea temporal o definitiva.
- f) Presentar proyectos de reforma al estatuto.

## CAPÍTULO VI FORMA DE ELECCION DE LAS DIGNIDADES Y DURACION EN FUNCIONES

Artículo 13: El Presidente o la presidenta ejerce la representación legal de la Fundación y es elegido/a por mayoría simple en Asamblea General de socios/as, para un período de tres años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales la Directiva elegirá al miembro de la Directiva que lo/a reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente o la presidenta continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 14: El secretario/a, el Tesorero/a y las representantes de comisiones serán designados por la Asamblea General de socios/as por mayoría simple y durarán en sus funciones tres años.

Es obligación de los/as directivos/as, cada vez que se produzcan el ingreso o salida de uno o más socios/as, dar a conocer al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Esmeraldas para su respectivo registro y legalización.

## CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los/as miembros de las directivas y de las comisiones.
- b) Orientar y definir la política administrativa de la Fundación
- c) Conocer el informe de la Directiva para aprobarlo o rechazarlo.
- d) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual
- e) Resolver sobre la expulsión de los socios
- f) Aprobar y reformar el reglamento interno
- g) Reformar el estatuto y hacer conocer tales reformas al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Esmeraldas para su aprobación.
- h) Resolver cualquier problema con relación a la naturaleza y vínculo asociativo que sea puesto a consideración.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j) Autorizar gastos que se creyeren convenientes y que no estén presupuestados
- k) Solicitar semestralmente informe financiero al tesorero
- l) Remover total o parcialmente al Directorio cuando estos cometieron actos contra el estatuto y el reglamento interno.



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL ESMERALDAS  
CERTIFICADO DEL ORIGINAL  
02/05/2016  
F. A. M. R. D. S. A. C.





# Lunita Lunera Fundación

*Es necesaria cierta dosis de ternura*

m) En caso de empate en la toma de decisiones, se establecerá un nuevo proceso de negociación, si de este resultara un empate será la directiva quien decida. En caso de empate en la directiva se aplicará el voto dirimente del presidente/a.

## DE LA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Directiva elaborará su plan de trabajo y la respectiva proforma presupuestaria anual.

Artículo 17.- La Directiva sesionará ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o a petición de las tres cuartas partes de sus miembros siempre que exista necesidad urgente.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Directiva.

- Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General
- Contratar los servicios y obras autorizadas por la asamblea general.
- Resolver asuntos de urgencia, a la que dará cuenta de sus actos a la asamblea general
- Gestionar por todos los medios que estén a su alcance la capacitación socio-organizativa de sus socios.
- Dictar los instructivos para establecer la administración y servicio que realiza la Fundación.
- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamento interno y demás resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 19.- Es obligación de la Directiva, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de sus integrantes de, dar a conocer al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Esmeraldas para su registro correspondiente y legalización.

## DE LOS/AS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Artículo 20.- Para ser miembro de la Directiva de la Fundación se requiere:

- Tener una participación activa y disponibilidad de tiempo para la FL
- No haber incurrido en faltas, o procedimientos desleales a los intereses de la organización o de sus socios.
- Estar en goce de los derechos ciudadanos y políticos.
- Estará compuesta por: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a

## DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA

Artículo 21.- Son derechos y atribuciones del presidente/a

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y Directiva, en el que intervendrá con voz y voto.

BOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 03 JUL 2020



Gertrudys Francis Orejuela  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL ESMERALDAS  
04/05/2018  
Fidel de la Cruz





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- c) Firmar la correspondencia de la Fundación.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del estatuto, reglamento interno y demás resoluciones emanadas por el organismo directivo.
- e) Informar a la asamblea general sobre la administración de la Fundación
- f) Autorizar los trámites administrativos internos de la Fundación.
- g) Representar a la Fundación en todos los actos formales y protocolarios.
- h) Registrar la firma, de manera conjunta con el Tesorero/a, para la realización de las actividades económicas de la Fundación.
- i) Depositar, de manera indistinta o individual con el Tesorero/a, el dinero recaudado en la/s cuenta/s bancaria/s de la Fundación.
- j) Las demás que le asignen este estatuto y los reglamentos.
- k) Ser la responsable de la coordinación y seguimiento de los proyectos que ejecute la Fundación.
- l) Coordinar todas las acciones de los/as funcionarios/as que la Fundación contrate para los fines de la Fundación.
- m) Buscar y viabilizar el financiamiento de los proyectos que diseñe o formule la organización.
- n) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.



## DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Artículo 22.- La Secretaria o el Secretario es el actuario de la Fundación y sus funciones son:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente/a la correspondencia oficial de la Fundación.
- b) Realizar la citación a los/as socios/as y/o a los integrantes de la directiva, sobre las convocatorias a asambleas generales, asambleas extraordinarias y cualquier otra que se considere oportuna.
- c) Llevar al día y correctamente el libro de actas de las asambleas generales, extraordinarias y de las sesiones de la directiva.
- d) Certificar los documentos de la Fundación y emitir copias certificadas a los socios que solicitaren previa autorización del presidente.
- e) Llevar el registro de asistencia de los socios y directivas a las reuniones de asambleas generales y directiva.
- f) Administrar y mantener en custodia el archivo general de la Fundación.

## DEL TESORERO O TESORERA

Artículo 23.- El tesorero/a es el/la encargado/a de custodiar los bienes, dineros y valores de la Fundación y llevar correctamente la contabilidad de la misma, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Realizar recaudación correspondiente de la Fundación.





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

- b) Efectuar los pagos y demás egresos económicos previa autorización del presidente/a de la Fundación
- c) Llevar la contabilidad correctamente de la Fundación y preparar los informes económicos para su conocimiento y aprobación.
- d) Realizar el inventario de los bienes y mantenerlos actualizados de la Fundación.
- e) Elaborar conjuntamente con el presidente/a, el presupuesto anual de la Fundación para someterlo a la respectiva aprobación;
- f) Registrar la firma, de manera conjunta con el Presidente o presidenta, para la realización de las actividades económicas de la Fundación.
- g) Depositar, de manera indistinta o individual con el Presidente, el dinero recaudado en la cuenta bancaria de la Fundación.

## DE LAS COMISIONES

Artículo 24: Estas son responsables de asegurar los enfoques de su comisión y de coordinar las acciones pertenecientes a las mismas.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 03 JUL 2020

## CAPITULO VIII

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Artículo 25.- El fondo social inicial estará constituido por la cantidad de cero dólares (0).

Artículo 26.- En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica; además pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas y otros, la información suficiente, en los casos que haya relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donación.

Artículo 27.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a) Las donaciones, contribuciones, legados de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas sean éstas nacionales o internacionales.
- b) Los frutos o dividendos que produzcan sus propios bienes.
- c) Las aportaciones y cuotas de los socios.
- d) Los bienes que en el futuro adquieran a cualquier título.
- e) Las asignaciones que recibiere del Estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros.
- f) El producto que obtuviere de sus actividades de investigación, consultoría, comerciales y financieras.
- g) Los bienes de la fundación pertenecerán en todo y parte a esta; y no a sus miembros

Los recursos de la Fundación y los beneficios que se obtengan de su manejo financiero sólo servirán para cubrir sus costos operacionales.





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

Artículo 28.- Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá comprar, vender, invertir, gravar, arrendar y adquirir por cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y negocios jurídicos.

## CAPÍTULO IX DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 29: El órgano de transparencia institucional será constituido por tres personas naturales o jurídicas, socias o no de la Fundación y será nombrado por la Asamblea General para una duración de tres años. Tendrá la obligación de cerciorarse de que las operaciones de la Fundación se ajusten a las normas legales, a las normas estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Directiva.

Artículo 30: Informar oportunamente por escrito al Presidente/a de la Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Fundación y proponer las medidas para su remedio.

Artículo 31: Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

Artículo 32: Inspeccionar constantemente los bienes de la Fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Fundación

Artículo 33: Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

- a) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- b) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- c) Informar y participar, en las reuniones de la asamblea en los temas relativos a los propios del órgano.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- e) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- f) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados/as, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

## CAPITULO X FORMA Y EPOCA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 34: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuarán obligatoriamente cada seis meses y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, siendo convocadas por el presidente, pudiendo ser a pedido de la Directiva o de la tercera parte de sus socios, con sus respectivas firmas. Si el presidente se negare a convocar injustificadamente, estos denunciarán al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Esmeraldas, para que comunique mediante oficio al presidente y convoque obligatoriamente a asamblea general extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Artículo 35: Las convocatorias a las asambleas generales las realizará el presidente/a y/p secretario/a en su defecto, y podrá utilizar cualquier medio posible para el conocimiento de los/as socios/as y obligatoriamente contendrán la calidad de asamblea general, lugar, fecha y hora.

## CAPITULO XI: QUORUM PARA LA INSTALACION DE LAS ASEMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

Artículo 36: El quórum para que se instale la asamblea general se compondrá de la mitad más uno de sus socios activos, participando de forma presencial o video conferencia, de no existir a la hora fijada en la convocatoria el quórum legal, la asamblea podrá instalarse a una hora más tarde con los socios asistentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.

Para efectos de elección de directivos, el quórum se establecerá con las tres cuartas partes de los socios activos de la Fundación.

Las resoluciones en las asambleas generales se tomarán mediante votación nominal en orden de lista por mayoría simple, esto es la mitad más uno de los socios presentes.

BOY SE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
03 JUL 2020  
Fecha: .....

## CAPITULO XII: MECANISMOS DE INCLUSION O EXCLUSION DE MIEMBROS

Artículo 37: Los socios e integrantes de la directiva que faltare e incurrieren en las normas establecidas en el estatuto, reglamento interno y las resoluciones de los órganos directivos de la Fundación, serán sancionados de conformidad con el reglamento interno que se dictare y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, siendo éstas las principales.

- Amonestación verbal y escrita
- Sanción pecuniaria
- Suspensión temporal de los derechos de socios activo
- Expulsión

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Jg. Gerardoys Francis Orejuela  
04/05/2018





# Lunita Lunera Fundación

*Es necesaria cierta dosis de ternura.*

Artículo 38: La expulsión que señala el literal d) del artículo anterior será de exclusiva competencia de la Asamblea General, previo al expedientillo presentado por la Directiva otorgándole al socio/a inculpado el legítimo derecho a la defensa que señala la Constitución del Estado.

Artículo 39: Los conflictos internos de la Fundación deben ser resueltos por órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los centros y tribunales de mediación y arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Artículo 40: Dejan de ser socios/as:

- a) Renuncia voluntaria formalmente aceptada por la directiva.
- b) Por fallecimiento
- c) Por expulsión.

Artículo 41: La expulsión que señala el literal c) del artículo precedente, será de exclusiva competencia de la asamblea general, previo al expedientillo con las pruebas agravantes presentadas por la directiva, notificándole por escrito al socio inculpado y dándole el plazo perentorio de ocho días para que se allane o se oponga a la expulsión, otorgándole el legítimo derecho a la defensa que señala la Constitución de la República del Ecuador. De la decisión resuelta en la Asamblea, no habrá recursos de apelación.



## CAPITULO XIII REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 42: Toda reforma del estatuto será aprobada en una sola discusión de Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación.

## CAPITULO XIV REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 43: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en juntas de conciliación y arbitraje.

## CAPITULO XV CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION





# Lunita Lunera Fundación

Es necesaria cierta dosis de ternura

En caso de la disolución y liquidación de la Fundación, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General convocada para el efecto.

Artículo 45: El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán procedimientos que permitan regular todo el proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución del Estado categoriza lo social y prevencional.

## CAPITULO XVI DISPOSICIONES PERMANENTES

Artículo 46: El aniversario de la Fundación se celebrará de acuerdo a la fecha de legalización que conste en el Acuerdo Ministerial.

Artículo 47: La posesión de la Directiva electa se efectuará el mismo día de su elección.

Artículo 48: La Fundación desarrollará sus actividades en la medida que permitan sus recursos económicos, para su evolución no se establece orden, simultaneidad o relaciones de sus fines.

Artículo 49: La Fundación utilizará los medios que precise para difundir, entre sus eventuales beneficiarios/as, las actividades inherentes a sus fines y objetivos.

Artículo 50: La Fundación puede integrarse, articularse, asociarse formando parte de otras de su mismo género, nacionales o extranjeras.

CERTIFICACIÓN: La infrascrita secretaria CERTIFICA que los presentes estatutos fueron creados y discutidos en la asamblea constituyente del 27 de Octubre de 2017 y aprobadas en la asamblea extraordinaria del 28 de octubre del 2017 consta en el libro de actas a mi cargo.

SECRETARIA

COPIA FIEL DE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 03 JUL 2020

Francis Orejuela  
SECRETARIO PUBLICO PRIMERO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL  
03/07/2020  
Francis Orejuela



ESPAÑOL EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO



Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-0160-OF

Esmeraldas, 24 de abril de 2018

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO

Ana Gomez Alonso  
En su Despacho

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 03 JUL 2020

De mi consideración:

En respuesta a la comunicación s/n, ingresado en esta Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas MIES el 13 de marzo del 2018, en el cual solicita se registre el Directorio a la FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con *Resolución Administrativa de Constitución Nro. 012 del 22 de febrero de 2018*; en mi calidad de mi calidad de Directora Distrital 08D01 Esmeraldas MIES legalmente designado mediante Acción de Personal Nro. GMTRH 1497 de fecha 17 de diciembre del 2017 expreso lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que, revisada la documentación presentada en esta Dirección Distrital del MIES Esmeraldas, por el responsable Jurídico, establece mediante Informe emitido en el memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-1607-M, que es recomendable se emita el registro de Directorio a la FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con *Resolución Administrativa de Constitución Nro. 012 del 22 de febrero de 2018*, ya que cumple con lo determinado en los *Artículos 7, 8, 12, 15, 34* y demás Artículo del estatuto de la *Fundación*; el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017.

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de socios realizada el 10 de marzo del 2018 13h00, los socios de conformidad al estatuto y la convocatoria realizada deciden elegir el nuevos Directorio de la FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con *Resolución Administrativa de Constitución Nro. 012 del 22 de febrero de 2018* hechos que se encuentra sustentado en el Acta de la Asamblea debidamente firmada certificada por el secretario/a.

Que, Mediante el Acuerdo Ministerial No. 020 de 02 de abril de 2018, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Directores/as Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Organizaciones Sociales; procedo a emitir el registro del nuevo Directorio a la FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con *Resolución Administrativa de Constitución Nro. 012 del 22 de febrero de 2018*; para el periodo 10 de marzo del 2018 hasta el 09 de marzo del 2021 integrado por las siguientes personas:



Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-0160-OF

Esmeraldas, 24 de abril de 2018


APELLIDOS Y NOMBRE	DIGNIDAD	DOCUMENTO
Luque De Dios Rafael Ignacio	PRESIDENTE	175659117-6
Rodríguez Bohórquez Luisa Fernanda	SECRETARIA	175792371-7
Gómez Alonso Ana	TESORERA	175799096-3

La veracidad de los documentos ingresados en esta Dirección Distrital del MIES, son de exclusiva responsabilidad del o los peticionario/s.

Solamente las actuaciones de los socios legalmente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES serán legales en el seno de la Organización, para lo cual la **FUNDACIÓN LUNITA LUNERA**, deberá registrar a tiempo en esta Cartera de Estado el registro o reestructuración de Directorio, el ingreso o exclusión de sus Socios y todas las reformas que se realicen al Estatuto de la organización.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

  
Ing. Martha Leonisa Estupiñán Montaña  
DIRECTORA DISTRITAL ESMERALDAS, ENCARGADA



yq





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ing. Martha Leonisa Estupiñan Montaña  
DIRECTORA DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES (E)

Resolución Administrativa

Nro.-012-MIES-CZ-1-DDE-2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibidem, consagra que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, de conformidad con los artículos 565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar a las personas jurídicas (Fundaciones o Corporaciones) que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 - 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Régimen Democrático Interno, elección de directiva y registro a las Organizaciones Sociales que obtengan la aprobación de la Personalidad Jurídica.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00012, de 29 de agosto del 2016, la Ministra de Inclusión Económica y Social, expidió el instructivo de aplicación relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que bajo el control del MIES;

De conformidad con el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las competencias de la Presidencia de la República, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, serán las resoluciones administrativas que requiera su gestión.

COPIA  
ANTECEDENTE DEL REGISTRO ORIGINAL  
03 JUL 2018  
Fecha: ...  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Valida Hasta: 2018-05-03  
Fecha de Emisión: 2018-05-03  
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 41011-7  
Código Único Eléctrico Nacional: B CHECA 0201 UNO AP RADY 0101  
Dirección servicio: 1 01-01-110-030  
Provincia - Cantón - Parroquia: PESHUPE BALDAGA, ESMERALDAS  
Dirección notificación: Domicilio:  
FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO ALUMBRADO P  
Medidor: 50318830-S7A-AB

Formulario de facturación eléctrica con campos para descripción, anterioridad, y forma de pago. Incluye un código de barras y un espacio para el sello del consumidor.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL ESMERALDAS  
FORMA DE PAGO EFECTIVA / MONEDA ELECTRÓNICA  
PÁGINA 1 DE 3



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ing. Martha Leonisa Estupiñan Montaña  
DIRECTORA DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES (E)  
Resolución Administrativa

Nro.-012-MIES-CZ-1-DDE-2018

Que, mediante oficio S/N ingresado en esta dependencia el 21 de noviembre del 2017, suscrito por el/la señor/a *Rafael Ignacio Luque de Dios* en calidad de Presidente(a) Provisional de la organización en formación denominada FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, solicitó la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de Personalidad Jurídica.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable mediante memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2017-0886-M de fecha 20 de febrero del 2017, memorando en el cual determina que el trámite cumple con los requisitos legales por lo que se recomienda la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor de la organización FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con domicilio en la Av. del Pacífico, y calle B. Checa s/n, de la parroquia Esmeraldas, cantón y provincia de Esmeraldas.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 0014 de 05 de octubre de 2016, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de 04 de junio de 2013, promulgado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 19, de 20 de Junio del 2013, y codificado mediante Decreto Ejecutivo No. 739, de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de agosto de 2015, y todas sus reformas futuras.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la organización denominada FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, con domicilio en la Av. del Pacífico, y calle B. Checa s/n, de la parroquia Esmeraldas, cantón y provincia de Esmeraldas, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12, 13 Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Régimen Democrático Interno, elección de directiva y registro a las Organizaciones Sociales que obtengan la aprobación de la Personalidad Jurídica.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD/PASAPORTE
1	Luque de Dios Rafael Ignacio	Español	175659117-6
2	Rodríguez Bohórquez Luisa Fernanda	Española	175792371-7
3	Ana Gómez Alonso	Española	175799096-3

Art. 3.- Disponer que la organización FUNDACIÓN LUNITA LUNERA, registre la directiva (definitiva) elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de entrega-recepción de ésta resolución.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ing. Martha Leonisa Estupiñán Montaña
DIRECTORA DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES (E)
Resolución Administrativa

Nro.-012-MIES-CZ-1-DDE-2018

legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 5.- Hágase conocer al Representante Legal la presente Resolución.

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gestión/Unidad de Asesoría Jurídica.

Art 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, Ecuador, el 03 de Julio del 2020

Handwritten signature of Ing. Martha Leonisa Estupiñán Montaña

Ing. Martha Leonisa Estupiñán Montaña
DIRECTORA DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES (E)



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 03 JUL 2020

Elab. Por: Jhony Quiñonez Caicedo Ab.

Handwritten signature of Abg. Gertrudis Francis Orejuela

Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ASESORÍA LEGAL ESMERALDAS
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original
Fecha: 03-07-2020
FIRMA AUTORIZADA:

Handwritten signature of the authorized official





RECEIVED - [illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]

1000



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL





Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-0629-OF

Esmeraldas, 06 de noviembre de 2018

de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; procedo a registrar *registra la reestructuración del Directorio* de la **FUNDACIÓN LUNITA LUNERA** con Resolución Administrativa de constitución Nro. 012 de 22 de febrero de 2018, para el resto del periodo comprendido desde el 10 de marzo de 2018 al 09 de marzo de 2021 integrado de la siguiente manera:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA Nro.	DIGNIDAD
Gómez Alonso Ana	175799096-3	PRESIDENTA
Rodríguez Bohórquez Luisa Fernanda	175792371-7	SECRETARIA
Luque De Dios Rafael Ignacio	175659117-6	TESORERO

La veracidad de los documentos ingresados en esta Dirección Distrital del MIES, son de exclusiva responsabilidad del o los peticionario/s.

Solamente las actuaciones de los socios legalmente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES serán legales en el seno de la Organización, para lo cual la **FUNACIÓN LUNITA LUNERA** con Resolución Administrativa de constitución Nro. 012 de 22 de febrero de 2018, deberá registrar a tiempo en esta Cartera de Estado el registro o reestructuración de Directorio, el ingreso o exclusión de sus Socios y todas las reformas que se realicen al

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

*Martha Leonisa Estupiñán Montaña*

Ing. Martha Leonisa Estupiñán Montaña  
DIRECTORA DISTRITAL ESMERALDAS, ENCARGADA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 05 JUL 2020

*Francis Orejuela*  
Abg. Gertrudis Francis Orejuela  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-0629-OF

Esmeraldas, 06 de noviembre de 2018

**Asunto: REGISTRO DE REESTRUCTURACION DE DIRECTORIO**

Ana Gomez Alonso  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N, ingresado en esta Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas MIES el 18 de octubre de 2018, mediante los cuales, solicita se registre el Directorio de la FUNACIÓN LUNITA LUNERA con Resolución Administrativa de constitución Nro. 012 de 22 de febrero de 2018, legalmente designada mediante Acción de Personal Nro. GMTRH 00026 de fecha 28 de septiembre del 2018, procedo a manifestar lo siguiente.

**Antecedentes:**

Mediante Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-0160-OF de 24 de abril del 2018 se emite el registro de Directorio a la FUNACIÓN LUNITA LUNERA con Resolución Administrativa de constitución Nro. 012 de 22 de febrero de 2018, presidido por el Señor Luque de Dios Rafael Ignacio con C.C 175659117-6, para el periodo comprendido desde el 10 de marzo de 2018 al 09 de marzo de 2021, oficio que queda insubsistente a partir de la emisión del presente documento.

Que del Acta de reunión de Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 08 de octubre de 2018 09H00, los socios deciden reestructurar el Directorio de la FUNACIÓN LUNITA LUNERA con Resolución Administrativa de constitución Nro. 012 de 22 de febrero de 2018, por renuncia del Presidente Señor Luque de Dios Rafael Ignacio de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la Asociación, artículos 7,8,12,13,15, y demás artículo del estatuto de la organización.

Que, revisada la documentación presentada en esta Dirección Distrital del MIES Esmeraldas, por el responsable Jurídico, establece mediante Informe emitido en el memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2018-5333-M; Informe en el que indica que es recomendable se registre la reestructuración el Directorio de la ASOCIACIÓN LUNITA LUNERA para el resto del periodo que registró desde el 10 de marzo de 2018 al 09 de marzo de 2021, en conformidad a lo estipulado en el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017 y Los Artículos 10, 11, 12, y 13 del Acuerdo Ministerial Nro. 021 de 12 de abril de 2018.

Que, Mediante el Acuerdo Ministerial No. 020 de 02 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Directores/as Distritales, dentro del ámbito